0003

TRENES
TARIFA REGISTRADA
13 FEB 2026
ACUERDO No UEIRF-0007/2026

VAMOS A MEXICO, S.A. DE C.V.

Reglas de Aplicación del Catálogo de Servicios Diversos Número 9 de la Terminal de Carga Especializada Ubicada en Toluca, Estado de México

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

En vigor a partir del 18 de febrero de 2026

TRENES 0004
TARIFA REGISTRADA
13 FEB 2026
ACUERDO No UGIRF.-0007/2026

REGLAS Y POLÍTICAS GENERALES

1. Página de Internet

Esta publicación está disponible en internet para su consulta e impresión. La dirección electrónica de la página de Internet es Precios y tarifas (https://www.cpkcr.com/es/recursos-para-clientes/precios-y-tarifas?).

2. Cambios en las reglas

Vamos a México se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento los términos y condiciones para la regulación de las reglas contenidas en cada capítulo del presente documento, previo a su correspondiente registro ante la Agencia. Cabe mencionar que todo cambio respecto a cualquier servicio prestado dentro de la Terminal de Carga Especializada, sólo será vigente después de la fecha efectiva de los cambios.

Todo cliente deberá verificar las condiciones vigentes del servicio en las Terminales de Carga Especializada antes de gestionar cualquier actividad relacionada.

3. Modificación o incremento de tarifas

Los cargos aquí contenidos están sujetos a incrementos previo registro ante la Agencia, que serán notificados por medio de la publicación de los mismos a través de la página de internet.

4. Agencia

En caso de suscitarse alguna controversia en la contratación de los servicios, será la Agencia, quien atenderá lo conducente.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO
FERROVIARIO MEXICANO

TRENES
TARIFA REGISTRADA 0005
13 FEB 2026
ACUERDO No UE/RF - 0007/2026

DEFINICIONES

Los términos que se utilizan para la interpretación de los aspectos técnicos de las presentes reglas, son establecidos exclusivamente para efectos del presente reglamento, teniendo aplicación mientras están vigentes dichas reglas.

CHASIS: Es un remolque especializado que permite movilizar contenedores desde puertos, patios ferroviarios o centros de distribución hacia su destino final.

CONTENEDORES: Es una estructura metálica estandarizada utilizada para transportar mercancías de manera segura y eficiente en diferentes medios de transporte.

HOSTLER: Es un vehículo especializado para mover remolques y contenedores dentro de patios, terminales intermodales o recintos. Su función principal es reposicionar unidades para facilitar operaciones de carga, descarga y despacho.

MANIOBRA: Se refiere a las acciones físicas y operativas necesarias para mover, cargar, descargar, acomodar o trasladar mercancías, contenedores o equipos dentro de un recinto, patio, terminal o almacén.

MONTACARGAS: Es un vehículo industrial motorizado diseñado para levantar, transportar y acomodar cargas pesadas.

PALLET: Es una plataforma rígida, generalmente de madera, plástico o metal, diseñada para soportar y agrupar mercancías, facilitando su manejo, almacenamiento y transporte mediante montacargas, patines hidráulicos o sistemas automatizados.

PATINES: Son herramientas manuales diseñadas para mover pallets y cargas pesadas en distancias cortas dentro de almacenes, patios o recintos.

PEDIMENTO: Es el documento oficial que ampara las operaciones de importación o exportación de mercancías ante la aduana, conforme a la Ley Aduanera de México.

PREVIO: Inspección que es solicitada por el cliente para realizar el despacho de sus mercancías. Es una revisión que se realiza para verificar que lo declarado en la documentación coincide con lo que realmente se encuentra en la carga.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

TRENES 0006
TARIFA REGISTRADA
13 FEB 2026
ACUERDO No UEIRF-0007/2026

REACH STAKERS: Es una máquina robusta que combina la funcionalidad de una grúa y un montacargas, diseñada para levantar, apilar y mover contenedores en diferentes posiciones y alturas.

RECINTO FISCALIZADO: Es un espacio físico autorizado por la autoridad aduanera (en México, el SAT) donde se realizan operaciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de mercancías de comercio exterior, bajo control fiscal, antes de que se efectúe su despacho aduanero.

RECINTO NO FISCALIZADO: Es un espacio físico destinado al manejo y almacenamiento de mercancías que ya han cumplido con sus obligaciones fiscales y aduaneras, es decir, ya fueron despachadas y liberadas por la aduana.

TERMINAL INTERMODAL: Instalación logística especializada donde se realizan operaciones de transferencia de carga entre diferentes modos de transporte, utilizando contenedores intermodales que permiten mover mercancías sin necesidad de manipular su contenido.

TWIST LOCKS: Son dispositivos mecánicos de seguridad utilizados en el transporte intermodal para asegurar contenedores sobre chasis o plataformas intermodales de Ferrocarril. Son esenciales para garantizar que los contenedores permanezcan firmemente sujetos durante el traslado terrestre, marítimo o ferroviario.

TOPLOADERS: Son equipos pesados diseñados para levantar y mover contenedores intermodales desde la parte superior.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

0007
TARIFA REGISTRADA
13 FEB 2026
ACUERDO No VEIRF.-0007/2026

CAPÍTULO PRIMERO

ALMACENAJE DE EQUIPO MULTIMODAL.

REGLA I

ALMACENAJE DE EQUIPO MULTIMODAL

Es el proceso de ubicar y resguardar contenedores en el patio de la Terminal Intermodal, de forma ordenada, segura y eficiente, mientras se está en espera de instrucciones por parte del cliente para conocer el proceso que se le dará al contenedor acorde a sus requerimientos.

Los contenedores pueden estar resguardados dentro del Recinto Fiscalizado o no Fiscalizado, todo dependerá del tipo de carga que maneje el contenedor y el modo en el cual se presenta despachar las mercancías.

- Almacenaje de equipo multimodal a la importación de 20´, 40´, 45' y 53´
- Almacenaje de equipo multimodal a la exportación de 20´, 40´, 45´ y 53´

CAPÍTULO SEGUNDO

MANIOBRA PARA EQUIPO MULTIMODAL.

REGLA I

MANIOBRA POR SUBIR EQUIPO MULTIMODAL DE PISO A CHASIS

Es el proceso de colocar un contenedor cargado o vacío que se encuentra en piso sobre el chasis que será utilizado para la transportación del contenedor. Esta actividad se realiza con equipos especiales como grúas o reach stackers, asegurando que el contenedor quede bien asentado y sujeto en la posición correcta para que el equipo pueda ser transportado de forma segura y sin problemas.

REGLA II

MANIOBRA POR BAJAR EQUIPO MULTIMODAL DE CHASIS A PISO

Es el proceso de retirar un contenedor que viene sobre un chasis y colocarlo en el patio para integrarlo al inventario de la Terminal. Se realiza con equipos especializados, como grúas de marco, reach stackers o toploaders, asegurando que la maniobra sea segura y que el contenedor se manipule sin daños.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

TRENES
TARIFA REGISTRADA
0008
13 FEB 2026
ACUERDO No UE-IRF.-0007/2026

REGLA III

MANIOBRA POR MOVIMIENTO DE EQUIPO MULTIMODAL DE CHASIS A CHASIS

La maniobra de cambio de chasis consiste en trasladar un contenedor de un chasis a otro dentro de la terminal Intermodal, asegurando que siempre se cumplan las condiciones de seguridad y operativas para la ejecución de la maniobra. Usualmente este procedimiento se realiza cuando el chasis original en el cual fue cargado un contenedor no es apto para el traslado de la mercancía saliendo de las instalaciones, es por ello que se requiere una instrucción directa del cliente para ejecutar este movimiento.

a) Se verificar el estado del contenedor y se realiza una revisión 360° para confirmar que todo es seguro.

b) Se procede a posicionar ambos chasis en la zona designada para la maniobra, asegurando espacio suficiente.

c) Se verifica que ambos chasis cuenten con la liberación correcta de los twist locks.

d) El equipo especializado que se utiliza se posiciona a un costado del contenedor para la ejecución de la maniobra de levante del contenedor.

e) Se coloca el contenedor sobre el chasis asignado, inmediatamente se aseguran los twist locks, se registra la maniobra en sistema y se confirma con el supervisor la actividad concluida.

REGLA IV

MANIOBRA DE CARGA O DESCARGA DE EQUIPO MULTIMODAL EN PLATAFORMA FERROVIARIA INTERMODAL

La maniobra de carga y descarga de contenedores en equipo ferroviario consiste en colocar o retirar contenedores en carros intermodales que se encuentran ubicados en las vías de las Terminales, esta acción debe ser ejecutada con equipos especializados que tienen la capacidad de cargar / descargar contenedores cargados o vacíos.

Adicional se deben de seguir varias consideraciones de seguridad ante la maniobra de carga / descarga que implica la correcta sujeción de los contenedores y cumpliendo con las normas de seguridad, distribución, peso y balance de las cargas en los equipos intermodales ferroviarios.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

TRENES
TARIFA REGISTRADA 0009
13 FEB 2026
ACUERDO No UE IRF - 0007/1076

CAPÍTULO TERCERO

SERVICIO Y MANEJO DE MERCANCÍAS DE PREVIOS EN BODEGA FISCAL Y/O PLATAFORMA DE RECONOCIMIENTO ADUANAL

REGLA I

AUTORIZACION DE ETIQUETADO A TERCEROS

La autorización de etiquetado a terceros es el proceso mediante el cual se permite que un proveedor externo realice actividades dentro de las instalaciones de la organización para la colocación de etiquetas en productos, empaques o contenedores dentro de las instalaciones del almacén. Esta autorización se otorga bajo condiciones controladas que incluyen:

- Solicitud formal del cliente o proveedor indicando el motivo del etiquetado.
- Validación documental (pedimento, orden de servicio, lista de empaque).
- Asignación de área segura dentro del almacén para realizar la actividad.
- Supervisión directa por personal autorizado de la terminal durante toda la operación.
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial, control de inventarios y trazabilidad.

El objetivo es garantizar que la actividad de etiquetado no afecte la integridad de la mercancía, el flujo operativo ni la seguridad del almacén.

REGLA II

FLEJE POR TARIMA

El fleje por tarima es el proceso de asegurar la carga colocada sobre una tarima (pallet) mediante cintas o bandas de fleje, generalmente de plástico (PP/PET) o metal, con el objetivo de mantener la estabilidad del producto durante su manejo, traslado y almacenamiento.

El servicio se deberá de realizar mediante un requerimiento y solicitud del cliente en caso de que al momento de inspeccionar la carga se observe algún producto que pudiera comprometer el resto de la carga, con lo cual se busca evitar desplazamientos de la mercancía, proteger la integridad del producto y poder facilitar la manipulación segura con equipo especializados como montacargas o patines.

REGLA V

EMPLAYADO POR TARIMA

El emplayado por tarima es el proceso de envolver una tarima (pallet) y su carga con película plástica estirable (stretch film) para asegurar la estabilidad del producto durante su manejo, transporte y almacenamiento. Este método protege la mercancía contra polvo, humedad y desplazamientos.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

0010

TRENES
TARIFA REGISTRADA
13 FEB 2026
ACUERDO No UGIRF-0007/2026

REGLA VI

REACOMODO Y EMPLAYADO DE MERCANCIA POR TARIMA

Es el proceso mediante el cual se ajusta la posición de los productos sobre una tarima para garantizar su estabilidad y seguridad, seguido de la aplicación de película plástica estirable (stretch film) para proteger la carga durante su manejo, transporte y almacenamiento.

REGLA VII

TRASPALEO DE MERCANCIA POR CAMBIO DE TARIMA

Es la actividad de trasladar de forma manualmente o con apoyo mecánico (patín, montacargas) la mercancía de una tarima dañada, inadecuada o no conforme a las especificaciones del embarcador, hacia una tarima en buen estado que cumpla con los estándares de seguridad, operación y calidad. Este procedimiento se realiza para garantizar la estabilidad de la carga y evitar riesgos que pudieran impactar en la calidad del producto.

Lo que se busca con este servicio, básicamente es sustituir tarimas que presenten daños, deformaciones o incumplan especificaciones, así como asegurar la correcta distribución y estabilidad de la mercancía.

REGLA VIII

PREVIO OCULAR

Es la inspección visual que se realiza a la mercancía y su contenedor antes de su despacho o liberación de procesos aduanales, con el objetivo de verificar que la carga coincida con lo declarado en los documentos y que no existan irregularidades en la información documental vs la física.

Las actividades que están involucradas en este proceso son las siguientes:

- Revisión externa del contenedor:
  - estado físico
  - sellos
  - número

- Verificación visual de la mercancía:
  - sin apertura total

- Confirmación de coincidencia con documentación:
  - Pedimento
  - Factura
  - Lista de empaque

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

TRENES
0011
TARIFA REGISTRADA
13 FEB 2026
ACUERDO No UEIRF-0007/2026

REGLA IX

PREVIO DE INSPECCIÓN CONTENEDORES (20', 40´, 45' Y 53´)

El previo con inspección de mercancía es un procedimiento físico y documental que se realiza antes de la liberación, despacho aduanal o embarque de una carga. Su objetivo principal es verificar de conformidad que la mercancía declarada en los documentos y la mercancía efectivamente contenida en el contenedor sean las mismas, así como evaluar el estado físico tanto del contenedor como de la carga.

Este proceso es obligatorio en ciertas operaciones aduaneras para garantizar transparencia, seguridad y cumplimiento normativo.

Parte de las actividades que se llevan en esta actividad son las siguientes:

- Arrastre de contenedor al área dentro de la terminal que esta considerada para estas operaciones
- Corte de Sello
- Apertura de puertas
- Descarga de mercancía, de acuerdo a los requerimientos del cliente

Una vez que se cumplieron las actividades que el cliente considero para la mercancía, entonces se procede con lo siguiente:

- Carga de la mercancía al contenedor
- Cierre de puertas
- Colocación de sellos que son proporcionados por el cliente.
- Arrastre de contenedor del almacén al punto de estacionamiento del contenedor.

Es importante mencionar que el servicio de previó se considera con un tiempo máximo de 8 horas, cuando por alguna razón el servicio se exceda de ese horario, se deberá de solicitar un segundo servicio.

REGLA X

DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN CONTENEDOR (20´, 40´, 45´ Y 53´)

Es la actividad mediante la cual se busca agrupar varias cargas (de uno o varios clientes) en un solo espacio para optimizar costos, espacio y tiempos. Se utiliza principalmente en operaciones donde diferentes embarques comparten el mismo contenedor o bien donde no todo el producto se requiere al mismo tiempo, lo que permite que maximicen los espacios de la Terminal y el transportista.

Este servicio deberá de proveerse en el área designada dentro del Recinto Fiscalizado, por ello es necesario cubrir la tarifa de almacenaje de mercancías por m2, teniendo en consideración que el objetivo del área designada es para mantener operaciones constantes, lo cual podría limitar el uso de esta área si no se tienen las consideraciones de espacio disponibles en el momento del servicio.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO
FERROVIARIO MEXICANO

TRENES
TARIFA REGISTRADA
13 FEB 2026
ACUERDO No UEIRF-0007/1076
0012

REGLA XI

ARRASTRE DE CONTENEDOR A PLATAFORMA DE RECONOCIMIENTO

El servicio de arrastre de un contenedor consiste en trasladarlo desde su posición dentro del Recinto Fiscalizado hasta la plataforma de reconocimiento o inspección, utilizando un equipo de arrastre de la Terminal Intermodal, normalmente un hostler con chasis de configuración tal que permita el movimiento del contenedor dentro de la Terminal de forma segura. Este proceso se realiza para cumplir con revisiones aduanales e inspecciones de seguridad solicitadas por la autoridad.

a) Preparación para ubicar el contenedor requerido por la autoridad, dando oportunidad al operador del hostler en verificar que el número del contenedor corresponda físicamente con los solicitado por el cliente.
b) Realizar el enganche del chasis en el cual se encuentra el contenedor solicitado, siguiendo todos procesos de seguridad que ya están establecidos para esta actividad.
c) Traslado a la plancha de reconocimiento controlando la velocidad que esta establecida por la terminal y verificado que la ruta esta libre.
d) Una vez en la plancha de reconocimiento se coloca el contenedor en la posición indicada para la inspección, asegurando que el chasis este bien posicionado para evitar un movimiento inesperado.

REGLA XII

TRASPALEO DE MERCANCIA POR CONTENEDOR

Es una operación logística que consiste en reubicar, redistribuir o transferir mercancía de un contenedor a otro, con el objetivo de optimizar espacio, corregir las estibas, cumplir con normas de seguridad o atender requerimientos aduanales que se presenten en el momento del despacho de las mercancías.

El contenedor al que se traspaleará la carga deberá de ser designado por el cliente, previa revisión del mismo con el objetivo de que el nuevo contenedor cumplirá los estándares de seguridad.

Cuando el contenedor se encuentre dentro del Recinto Fiscalizado, se deberán de seguir todas las recomendaciones y regulaciones que marque la autoridad al cliente antes de cualquier solicitud de servicio de esta índole.

REGLA XIII

BANDA DE SUJECION

Es la actividad que hace referencia al proceso operativo de sujeción para asegurar la carga dentro de un contenedor, remolque o unidad de transporte utilizando cintas de amarre. Esta operación es crítica para garantizar la estabilidad de la mercancía durante el traslado y evitar daños o accidentes.

El servicio que se proporciona esta considerado por cada 10 metros de banda, de tal forma que si es necesaria una longitud mayor para la sujeción de mercancía deberá de considerarse el costo en las tarifas aplicables.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

TRENES
TARIFA REGISTRADA
1 3 FEB 2026
ACUERDO No UEICF-0007/1016
0013

REGLA XIV

BOLSA SEPARADORA (90 x 120 y 90 x 180)

Es la actividad que se realiza a solicitud del cliente para agregar un método de sujeción en la carga dentro del contenedor y evitar que esta se pueda recorrer y dañar. El objetivo principal es mantener los productos íntegros y que puedan llegar en las mismas condiciones a su destino final que como fueron embarcados. Se cuentan con dos tipos de medidas de las bolsas, las cuales deberán de ser colocadas a solicitud del cliente y en función del tipo de producto que se esté manejando, así como su tamaño, esto para proteger las cargas que van en estiba doble con los pallets.

Se utilizan herramientas y aditamentos especiales para la colocación de las bolsas entre los pallets o bien al final de la carga para evitar que la mercancía pueda golpear con las puertas del contenedor.

REGLA XVI

CORTE DE SELLO

El servicio de corte de sello en los contenedores se refiere a la ruptura del sello de seguridad con el cual ingresan los contenedores al Recinto Fiscalizado, este sello regularmente esta enumerado y registrado en los documentos que proporciona el transportista para garantizar que el contenedor no ha sufrido ningun vandalismo en tránsito.

Pare la ejecución de esta actividad es indispensable que el cliente realice la solicitud indicando cual es el número de contenedor que requiere dicha operación para que la Terminal Intermodal pueda colocar el contenedor en un lugar seguro y apropiado para realizar la maniobra de corte de sello, siempre en presencia del cliente o de las personas que asigne para esta actividad.

REGLA XVII

SUBDIVISION DE MERCANCIA

El servicio de subdivisión de mercancía se refiere a la actividad de fraccionar la mercancía en varias unidades de menor volumen, esto con el fin de facilitar el manejo de los productos, la distribución, comercialización o para dar cumplimiento a los lineamientos de la autoridad Aduanera

Los clientes solicitan el servicio para poder tener ventajas logísticas en el manejo de sus cargas en función del espacio disponible en la Terminal y las necesidades de los clientes para consumir el producto. No implica ninguna transformación al producto, solo se enfoca en división y documentación que ayudarán a tener cargas por lotes para enviar a su destinatario final.

TRENES
1 8 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO
FERROVIARIO MEXICANO

TRENES
TARIFA REGISTRADA
0014
13 FEB 2026
ACUERDO No UE/RF-0007/2026

REGLA XVIII

TIEMPO EXTRAORDINARIO

Se refiere a las horas adicionales de trabajo que se requieran en el almacén o muelle para terminar con la actividad que no se logró culminar en la jornada normal de 8 horas de servicio.

Es indispensable que se pueda realizar la solicitud de este servicio con la mayor antelación posible, ya que eso ayudará a poder planear de una mejor forma los recursos que se deben de utilizar para la ejecución de la actividad.

REGLA XIX

USO DE INSTALACIONES O BODEGA C/ PERSONAL EXTERNO

Es la acción de otorgar un permiso extraordinario para que personal externo tenga un ingreso o permanencia y pueda realizar actividades dentro de ciertas áreas de Terminal Intermodal, lo que quiere decir que los trabajadores no pertenecen a la nómina interna.

El máximo de personas que pueden ingresar por servicio es de 4, esto con el objetivo de que se pueda tener un control máximo en cuanto a la seguridad, tanto de la mercancía como para los demás usuarios que se encuentran en el almacén o muelle.

Deberá de existir una autorización previa por parte de la Terminal y si la actividad fuera dentro del Recinto Fiscalizado tendrá que ser autorizado por la Autoridad Aduanera. El cliente es el encargado de poder tramitar el acceso de las personas que esta considerando apoyarán en la ejecución de la actividad.

Los aspectos por considerar serían los siguientes:

- Autorización previa
- Control de acceso
- Platica de seguridad
- Restricción de áreas
- Cumplimiento a las normas de seguridad

REGLA XX

ALMACENAJE DE MERCANCIA POR M2 A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL PREVIO O DESCONSOLIDACION

El servicio de almacenaje de mercancías es el conjunto de actividades y procesos destinados a guardar, conservar y gestionar productos o materiales dentro de un espacio de la Terminal Intermodal, de manera ordenada, segura y eficiente, hasta que sean requeridos para su uso, venta o distribución.

Este proceso no se limita a "guardar" productos, sino que implica planificación estratégica y optimización del espacio, garantizando que la mercancía esté disponible en el momento adecuado, en las condiciones óptimas y con los costos mínimos.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

TRENES
TARIFA REGISTRADA
18 FEB 2026
ACUERDO No UE-RF-0007/2026

Principalmente esta enfocado este servicio a la mercancía que se queda de una desconsolidación o previo realizado. Es importante tener en consideración que el objetivo del área designada en la Terminal Intermodal es para mantener operaciones constantes, lo cual podría limitar el uso de esta área si no se tienen las consideraciones de espacio disponibles en el momento del servicio.

CAPÍTULO CUARTO

SERVICIO MANDATORIO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES APLICA PARA LA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

REGLA I

ROJO DE TRÁNSITO OCULAR

Es el servicio que se otorga al cliente cuando al presentarse para cierre de tránsito de su mercancía en el Recinto Fiscalizado de la Terminal Intermodal, la carga es seleccionada por la autoridad Aduanera para realizar una revisión de forma ocular en el área que tiene designada la autoridad para estas actividades.

La Terminal Intermodal deberá de realizar el arrastre del contenedor al muelle de la Aduana, situar el contenedor en el espacio asignado, una vez que este el contenedor con el chasis asegurado se procederá a cortar los sellos en presencia de la autoridad y el cliente, para finalizar con la apertura del contenedor.

Una vez que la autoridad informe que los documentos hacen referencia de forma correcta a la mercancía física, se procede a cerrar las puertas del contenedor, colocar el sello que el cliente proporcione y regresar el contenedor al área asignada dentro del Recinto Fiscalizado.

REGLA II

ROJO OCULAR.

Es el servicio que se otorga al cliente cuando al presentarse para despacho de sus mercancías, la carga es seleccionada por la autoridad Aduanera para realizar una revisión de forma ocular en el área que tiene designada la autoridad para estas actividades.

Una vez que el contenedor este estacionado en el área que asigno la autoridad se procederá a cortar los sellos en presencia de la autoridad y el cliente, para finalizar con la apertura del contenedor.

Una vez que la autoridad informe que los documentos hacen referencia de forma correcta a la mercancía física se procede a cerrar las puertas del contenedor, colocar el sello que el cliente proporcione y finalmente estará disponible la mercancía para que el transportista la pueda retirar, siempre y cuando la autoridad considere la mercancía esta lista para su liberación y despacho.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO
FERROVIARIO NACIONAL

TRENES
TARIFA REGISTRADA 0016
13 FEB 2026
ACUERDO No UE.RF.-0007/2026

REGLA III

ROJO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE OCULAR

Es el servicio que se otorga una vez que la mercancía ya fue despachada y culminó con los lineamientos de comercio exterior, es en ese momento en que la autoridad selecciona la carga para realizar una revisión de forma ocular en el área que tiene designada la autoridad para estas actividades.

Una vez que el contenedor este estacionado en el área que asigno la autoridad se procederá a cortar los sellos en presencia de la autoridad y el cliente, para finalizar con la apertura del contenedor.

Una vez que la autoridad informe que los documentos hacen referencia de forma correcta a la mercancía física se procede a cerrar las puertas del contenedor, colocar el sello que el cliente proporcione y finalmente estará disponible la mercancía para que el transportista la pueda retirar, siempre y cuando la autoridad considere la mercancía esta lista para su liberación y despacho

REGLA IV

ROJO DE TRÁNSITO CON INSPECCION

Es el servicio que se otorga al cliente cuando al presentarse para cierre de tránsito de su mercancía en el Recinto Fiscalizado de la Terminal Intermodal, la carga es seleccionada por la autoridad Aduanera para realizar una revisión de forma física en el área que tiene designada la autoridad para estas actividades.

La Terminal Intermodal deberá de realizar el arrastre del contenedor al muelle de la Aduana, situar el contenedor en el espacio asignado, una vez que este el contenedor con el chasis asegurado se procederá a cortar los sellos en presencia de la autoridad y el cliente, enseguida se descargará de forma física la mercancía que sea solicitada por la autoridad, esto puede ser desde una parte de la mercancía hasta la descarga total del producto del contenedor.

Una vez que la autoridad informe que los documentos hacen referencia de forma correcta a la mercancía física, se procede subir la carga al contenedor, cerrar las puertas, colocar el sello que el cliente proporcione y regresar el contenedor al área asignada dentro del Recinto Fiscalizado.

REGLA V

ROJO DE INSPECCION.

Es el servicio que se otorga al cliente cuando al presentarse para despacho de sus mercancías, la carga es seleccionada por la autoridad Aduanera para realizar una revisión de forma física en el área que tiene designada la autoridad para estas actividades.

Una vez que el contenedor este estacionado en el área que asigno la autoridad se procederá a cortar los sellos en presencia de la autoridad y el cliente, enseguida se descargará de forma física la mercancía que sea solicitada por la autoridad, esto puede ser desde una parte de la mercancía hasta la descarga total del producto del contenedor.

Cuando la autoridad informe que los documentos hacen referencia de forma correcta a la mercancía física, se procede subir la carga al contenedor, cerrar las puertas, colocar el sello que el cliente

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

TRENE 0017
TARIFA REGISTRADA
ACUERDO No UEIRF : 0007/1026

proporcione y finalmente estará disponible la mercancía para que el transportista la pueda retirar, siempre y cuando la autoridad considere la mercancía esta lista para su liberación y despacho.

REGLA VI

ROJO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE CON INSPECCION

Es el servicio que se otorga una vez que la mercancía ya fue despachada y culminó con los lineamientos de comercio exterior, es en ese momento en que la autoridad selecciona la carga para realizar una revisión de forma física en el área que tiene designada la autoridad para estas actividades.

Una vez que el contenedor este estacionado en el área que asigno la autoridad se procederá a cortar los sellos en presencia de la autoridad y el cliente, enseguida se descargará de forma física la mercancía que sea solicitada por la autoridad, esto puede ser desde una parte de la mercancía hasta la descarga total del producto del contenedor.

Cuando la autoridad informe que los documentos hacen referencia de forma correcta a la mercancía física, se procede subir la carga al contenedor, cerrar las puertas, colocar el sello que el cliente proporcione y finalmente estará disponible la mercancía para que el transportista la pueda retirar, siempre y cuando la autoridad considere la mercancía esta lista para su liberación y despacho.

CAPÍTULO QUINTO

CARGOS ADMINISTRATIVOS

REGLA I

REFACTURACION

La refacturación es un proceso administrativo y contable que consiste en emitir una nueva factura para sustituir o corregir una factura anterior, generalmente por errores en los datos que el cliente proporcionó en un inicio del servicio. Este procedimiento se realiza cumpliendo con las normativas fiscales vigentes del país.

REGLA II

REPROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO

Es el cambio de fecha, hora o condiciones del servicio originalmente programado. Se realiza cuando el cliente o el proveedor no puede cumplir con la fecha pactada, pero en algunas ocasiones desea mantener la prestación en otro momento.

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO

TRENES 0018
TARIFA REGISTRADA
1 3 FEB 2026
ACUERDO No UEIRF-0007/2026

CAPÍTULO SEXTO

SERVICIO ADICIONAL

REGLA I

ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS

Es el proceso de ubicar y resguardar contenedores vacíos en el patio de la Terminal Intermodal, de forma ordenada, segura y eficiente, mientras se está en espera de instrucciones por parte del cliente para conocer el proceso que se le dará al contenedor acorde a sus requerimientos.

Los contenedores deberán de estar resguardado en el área desaduanizada de la Terminal Intermodal y estarán sujetos al allocation que se tiene establecido con el cliente.

REGLA II

USO DE CHASSIS

Se refiere a la utilización de estos equipos que son diseñados para la transportación de contenedores intermodales en operaciones terrestres. El servicio que se proporciona está enfocado a los clientes que no cuentan con chasis para el manejo de los equipos cross border.

Lic. Edgar Aguileta Gutierrez
Representante Legal

TRENES
18 FEB 2026
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO